

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

III  
SECCIÓN

JUICIOS DE QUIEBRA, MUERTES PRESUNTAS, CAMBIOS DE NOMBRE Y RES. VARIAS

Núm. 43.999

Viernes 15 de Noviembre de 2024

Página 1 de 2

Publicaciones Judiciales

CVE 2564294

NOTIFICACIÓN

Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua, RIT O-403-2020, RUC: 20-4-0276067-3; "RAMÍREZ CON GEOVITTA S.A."; Ing.: 06/06/2020; PROCEDIMIENTO: Ordinario; Materia: Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales; RESOLUCIÓN FOLIO 383: Rancagua, diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro. Proveyendo la presentación de JORGE TORO LAVÍN, abogado, por la parte demandada CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, DIVISIÓN EL TENIENTE-, se resuelve: Atendido lo dispuesto en el artículo 427 bis del Código del Trabajo, como se pide, se autoriza la comparecencia remota del abogado de la parte demandada a la audiencia fijada en autos, y ténganse presente los datos para tal efecto. Se hace presente que el link de la audiencia se encontrará en la agenda semanal del Tribunal, disponible en la guía de atención de público de la página web del Poder Judicial. Proveyendo la presentación de PABLO ANDRÉS CORDERO VÁSQUEZ, por la parte demandada AGRÍCOLA FC Y CÍA LTDA., se resuelve: Atendido lo dispuesto en el artículo 427 bis del Código del Trabajo, como se pide, se autoriza la comparecencia remota del abogado de la parte demandada a la audiencia fijada en autos, y ténganse presente los datos para tal efecto. Se hace presente que el link de la audiencia se encontrará en la agenda semanal del Tribunal, disponible en la guía de atención de público de la página web del Poder Judicial. Proveyendo la presentación de GASTÓN BOBADILLA QUINTEROS, abogado por la parte demandante, se resuelve: Téngase presente y por acompañado publicaciones del diario oficial de fechas 2 de septiembre y 15 de octubre de 2024. Certifíquese por la jefa de unidad de causas lo que corresponda. Atendido que no se dan los presupuestos del artículo 451 del Código del Trabajo, esto es, que el demandado sea notificado con una antelación a la audiencia no menor a 15 días, se suspone la audiencia preparatoria decretada para el día 18 de octubre de 2024, a las 11:10 horas. Se reprograma la audiencia preparatoria para el día 26 de noviembre de 2024, a las 12:30 horas, en las dependencias del Tribunal ubicada en calle Lastarria N° 410 de esta ciudad, la que se celebrará con las partes que asistan, afectándole a aquella que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella, sin necesidad de ulterior notificación. La parte demandada deberá contestar la demanda por escrito con, a lo menos, cinco días (completos) de antelación a la fecha de celebración de la audiencia preparatoria. Se hace presente a las partes que en la referida audiencia deberán señalar al Tribunal todos los medios de prueba que pretendan hacer valer en la audiencia de juicio, como también requerir las diligencias que sean atingentes a sus alegaciones, para que se examine su admisibilidad. En caso de ofrecer prueba documental, el registro electrónico o copia digital de éstos deberá incorporarse vía Oficina Judicial Virtual (OJV), exceptuándose aquellos documentos que por su naturaleza no sean susceptibles de registro electrónico, con a lo menos 3 días de antelación a la audiencia preparatoria. Los abogados deberán traer la prueba ordenada y se recomienda traer una minuta escrita de la prueba a ofrecer, todo con el objeto de agilizar las audiencias. Asimismo, las partes podrán concurrir por intermedio de mandatario, el que se entenderá de pleno derecho facultado para transigir, sin perjuicio de la asistencia obligatoria de su abogado. Las partes podrán solicitar en su oportunidad lo establecido en el artículo 427 bis del Código del Trabajo. Notifíquese la presente resolución a la parte demandante. y a las demandadas ZUBLIN INTERNATIONAL GMBH CHILE, CONSTRUCTORA GARDILCIC LTDA., EMPRESA CONSTRUCTURA FE GRANDE S.A., GEOVITTA S.A., SOLETANCHE BACHY CHILE S.A., AGRISOUTH ESTATES CHILE S.A., BODEGAS Y VIÑEDOS MELOZAL SOCIEDAD ANÓNIMA, VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A., CODELCO CHILE DIVISIÓN EL TENIENTE y AGRÍCOLA FC Y COMPAÑÍA LTDA. EL MANZANO, por correo electrónico a través de sus apoderados. Notifíquese la presente resolución a las demandadas COMERCIALIZADORA LONCOMILLA LIMITADA, SOCIEDAD AGRÍCOLA DOS RÍOS LIMITADA, MADERAS PÉREZ LIMITADA y DOMINGO PÉREZ MORENO S.A. mediante carta certificada dirigida al domicilio en el cual fueron emplazadas. Notifíquese a las demandadas EMPRESA

CVE 2564294

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

CONSTRUCTORA SOGISPI, EMPRESAS DE OBRAS Y MONTAJES OVALLE MOORE S.A., AUTOMOTRIZ Y COMERCIAL LONCOMILLA LIMITADA y MONTCOCOL TP, la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 439 del Código del Trabajo, esto es, mediante un aviso publicado en un diario de circulación nacional o regional o en el Diario Oficial, debiendo hacerse llegar al Tribunal la notificación por aviso en comento, con 10 días de antelación a la celebración de la audiencia fijada precedentemente. Efectúese extracto por Ministro de Fe del Tribunal de la demanda, su proveído y la presente resolución, para los efectos de la notificación decretada. RIT O-403-2020, RUC 20-4-0276067-3. Proveyó don Exequiel González Castillo, Juez Destinado del Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua. En Rancagua, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario la resolución precedente. A folio 408 se solicita nuevo extracto. RESOLUCIÓN FOLIO 408. Rancagua, veintidós de octubre de dos mil veinticuatro. Efectúese un nuevo extracto por la Ministro de Fe del Tribunal, para los efectos de la notificación solicitada. Notifíquese. RIT O-403-2020, RUC 20-4-0276067-3. Proveyó don Exequiel Antonio González Castillo, Juez Destinado del Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua. En Rancagua, a veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario la resolución precedente. RESOLUCIÓN FOLIO 410: Rancagua, veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro. Advirtiendo el Tribunal que existe error en la resolución de fecha 17 de octubre de 2024, donde señala “Efectúese extracto por Ministro de Fe del Tribunal de la demanda, su proveído y la presente resolución, para los efectos de la notificación decretada.”, se corrige debiendo decir: “Efectúese extracto por Ministro de Fe del Tribunal de la presente resolución, para los efectos de la notificación decretada.”. Téngase la presente resolución como parte integrante de la dictada con fecha 17 de octubre de 2024. Notifíquese. RIT O-403-2020, RUC 20-4-0276067-3. Proveyó don Exequiel González Castillo, Juez Destinado del Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua. En Rancagua, a veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario la resolución precedente.- Jefa de Unidad.

